
PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA SOBRE CENTROS ADSCRITOS

FECHAS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIONES:

CONSEJO DE GOBIERNO: 19 de diciembre de 2014
Modificación: 13 de febrero de 2024

I. PROCEDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA PARA LA ADSCRIPCIÓN DE CENTROS

1. Petición del centro de educación superior (en adelante, el Centro) en orden a que sea adscrito por la Universidad Católica de Ávila (UCAV).
2. Acuerdo del Consejo Directivo de la UCAV aprobando la adscripción y facultando a quien ostente el cargo de Rector/a para que se den los pasos necesarios en este proceso.
3. Elaboración del convenio de adscripción.
4. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCAV aprobando el convenio de adscripción.
5. Firma del Convenio de adscripción.
6. Presentación a la Comunidad Autónoma competente de la siguiente documentación:
 - a. Escrito de solicitud de adscripción del Centro.
 - b. Aprobación de la adscripción por el Consejo Directivo de la UCAV.
 - c. Memoria justificativa de la adscripción cuya aprobación se solicita. La memoria constará, al menos de los siguientes apartados:
 - c.1. Datos básicos del proyecto
 - Datos relativos a la UCAV
 - Denominación del futuro Centro adscrito
 - Ubicación de la sede social del Centro
 - Ubicación de las instalaciones de las que dispondrá el Centro
 - Promotor o promotores que impulsan el Centro
 - Entidad que dota de personalidad jurídica al Centro
 - Objeto social de la entidad que dotará de personalidad jurídica al Centro
 - Representante de la entidad titular en el procedimiento
 - c.2. Antecedentes.
 - c.3. Justificación de la adscripción.
 - c.4. Objetivos académicos y programación de actividades docentes e investigadoras relativos a las enseñanzas a impartir en el Centro adscrito.
 - c.5. Justificación de la garantía de actividad.
 - c.6. Plantilla del personal docente e investigador al comienzo de la actividad académica oficial, así como la previsión y compromiso explícito de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas, conforme establece el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.
 - c.7. Plantilla del personal de administración y servicios al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas.

- c.8. Enseñanzas a impartir, así como previsión del número total de plazas universitarias que pretenden cubrirse, curso a curso, hasta alcanzar el pleno rendimiento, curso académico en que darán comienzo las referidas actividades, y calendario para la implantación completa de las enseñanzas y la puesta en funcionamiento del Centro.
- c.9. Objetivos y programas de investigación de las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren el Centro adscrito, así como de las estructuras específicas que aseguren tales objetivos.
- c.10. Infraestructuras y medios materiales adecuados y suficientes para el desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras.
- d. Convenio de adscripción.
- e. Normas de organización y funcionamiento del centro adscrito.
7. Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma competente del acuerdo por el que se aprueba la adscripción del Centro a la UCAV.
8. Solicitud, en su caso, dirigida a la Comunidad Autónoma competente de autorización de comienzo de actividades del Centro adscrito.
9. Acuerdo, en su caso, de la Comunidad Autónoma competente por el que se autoriza el comienzo de actividades del Centro adscrito.
10. Solicitud de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título ya verificado tramitada ante la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León competente.
11. Solicitud de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título ya verificado tramitada ante la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL).

II. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA SOBRE LOS CENTROS ADSCRITOS

Los Centros adscritos estarán sometidos en todo momento a la inspección de la UCAV, a quien corresponde, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, inspeccionar el cumplimiento de las normas que sean de aplicación a dichos Centros y de las obligaciones que para el Centro se deriven del convenio de adscripción y de la normativa tanto administrativa como propia de la UCAV.

La docencia impartida estará sujeta a la supervisión de la Universidad a través de un Delegado nombrado por el/la Rector/a (el Delegado) que realizará las siguientes funciones:

- a. Velar porque los estudiantes tengan la información adecuada sobre el desarrollo de la docencia.
- b. Velar porque la docencia se imparta conforme a los planes de estudios.
- c. Velar porque todos los profesores contratados que impartan docencia en el Centro adscrito cumplan con los requisitos establecidos por la legislación vigente a tales efectos y, en particular, con el de obtener la correspondiente *venia docendi*.
- d. Velar porque exista una adecuada relación profesor/estudiante.
- e. Velar porque se respeten los derechos de los estudiantes en el Centro.
- f. Velar porque las instalaciones reúnan los requisitos adecuados para impartir la docencia.
- g. Firmar las actas.

El Delegado podrá recabar del Director del Centro Adscrito cuanta información sobre las actividades académicas considere oportuna para el ejercicio de su función y podrá realizar las visitas que considere necesarias al Centro.

El Delegado pondrá en conocimiento del Vicerrector de Ordenación Académica cualquier incidente en dicho Centro del que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo.

El Consejo de Gobierno de la UCAV podrá crear, cuando lo estime pertinente, una Comisión Intercentro encargada de coordinar y supervisar toda la actividad académica de un Centro adscrito.

La Dirección del Centro remitirá anualmente al Rector, el mes de diciembre siguiente a cada curso académico, una memoria sobre la actividad docente y de investigación llevada a cabo por el centro.

III. CONCESIÓN DE LA *VENIA DOCENDI* AL PROFESORADO DE CENTROS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA

1. La *venia docendi* es una autorización académica necesaria para impartir docencia en los centros adscritos a la UCAV.

La *venia docendi* tiene carácter estrictamente académico y de ella no se deriva vinculación laboral, civil o mercantil algunas entre la UCAV y quien la recibe.

2. Solicitud de la *venia docendi*.

La concesión de *venia docendi* a los profesores de un Centro adscrito deberá ser solicitada por la Dirección del Centro en virtud de escrito dirigido a la UCAV para dicho Centro adscrito. Tal escrito se podrá remitir, junto con la documentación que se ha de acompañar al mismo, telemáticamente.

La *venia docendi* se solicitará en los plazos que establezca la UCAV. La *venia docendi* será solicitada por el Centro adscrito con carácter previo a la formalización de cualquier nuevo contrato de profesorado o a la asignación de nuevas asignaturas a un profesor ya contratado.

La solicitud deberá acompañarse de un *curriculum vitae* de cada profesor en la que consten los méritos y capacidades. También se podrán aportar informes o documentación que se consideren adecuados a los efectos de acreditar los méritos.

Para obtener la *venia docendi* será necesario que el solicitante posea una titulación o experiencia profesional que se corresponda con el perfil de la materia o materias que vaya a impartir.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica tramitará las solicitudes presentadas.

3. Resolución.

Las solicitudes de *venia docendi* se resolverán en un plazo máximo de dos meses desde la recepción por la UCAV del escrito referido en el anterior punto.

El/la Rector/a de la UCAV resolverá las solicitudes de *venia docendi*.

Esta resolución será comunicada por la UCAV a la Dirección del Centro adscrito.

La *Venia docendi* para la impartición de una asignatura concreta será concedida con carácter permanente y, en su caso, será revisada por la UCAV a propuesta de la Dirección del Centro.

IV. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO

La UCAV podrá establecer acuerdos específicos con los centros adscritos para la prestación de servicios y asesoramiento a los mismos. Dichas prestaciones deberán acordarse entre las partes y materializarse en un documento escrito en el que además podrán establecerse compensaciones de naturaleza económica o de otra índole.